

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

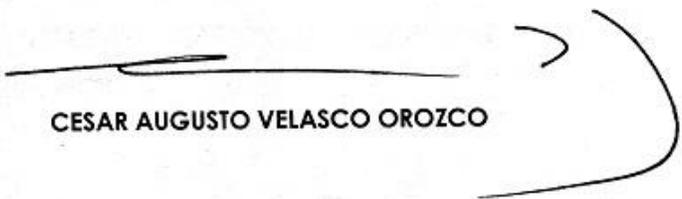
Auto Interlocutorio No. 578

El apoderado judicial de la ejecutante SARA MARIA GUAITACO VALLEJO, por medio de escrito enviado vía correo electrónico solicita se decrete una medida cautelar de embargo y secuestro de un establecimiento de comercio de propiedad de la ejecutada ARELIS GALINDEZ ASTAIZA.

Por lo anterior, previo a decretar la medida cautelar, el apoderado ejecutante deberá cumplir previamente con lo establecido en el art. 101 del CPTSS, manifestando expresamente la denuncia de bienes bajo juramento y deberá aportar el certificado de cámara de comercio actualizado del establecimiento comercial citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO